Rudith Elveira Maldonado Rodriguez

De: Rudith Elveira Maldonado Rodriguez
Enviado el: jueves, 30 de julio de 2026 4:02 p. m.
Para: 'correo@vriskr.com'; 'Value & Risk Rating'
CC: Sergio Alexander Solarte Carvajal
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACION PARA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO

Cordial saludo,

Comdedidamente nos permitimos solicitar **COTIZACION** para la CALIFICACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. NIT. 844.004.576-0

Sin otro particular.

RUDIT E. MALDONADO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE TESORERIA
Empresa de Energía de Casanare – **ENERCA S.A. E.S.P.**
Línea gratuita nacional 018000-910182
Móvil: 3123077750
Web: www.enerca.com.co
Yopal - Casanare
@enerca_sa_esp

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores

Cra 7 No. 156 - 68 Of 1301
North Point III, Bogotá, CO
601 526 5977
correo@vriskr.com
www.vriskr.com

VRCR 175626

Bogotá D.C.2 de septiembre de 2026

Señora.
Rudit E Maldonado Rodríguez
Directora de Tesorería
Enerca S.A ESP
La ciudad

Asunto: Propuesta Económica de Calificación

Respetada señora Rodríguez

Extendemos un atento saludo a todo su equipo y nos permitimos presentar para su consideración nuestra propuesta económica para la calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo de Enerca S.A ESP

Value and Risk Rating S.A es una Sociedad Calificadora de Valores autorizada para constituirse mediante Resolución 1910 del 23 de octubre de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, siendo la única calificadora 100% colombiana. Desde entonces se ha destacado por la calidad, profundidad y rigurosidad en cada uno de los procesos de calificación, lo que le ha permitido hacerse acreedora de gran prestigio en el mercado colombiano emitiendo las calificaciones de las entidades más importantes del país.

El éxito de **Value and Risk Rating S.A** se ha fundamentado en la alta calidad de los análisis, soportados en el seguimiento permanente a las calificaciones por parte de un equipo de profesionales expertos en conjunto con metodologías de altos estándares internacionales adaptadas a las realidades económicas del país con sobresalientes índices de renovación por parte de las entidades que nos han contratado, lo que da cuenta de la calidad y satisfacción con nuestro servicio.

Nos caracterizamos por la transparencia en cada uno de nuestros procesos y el alto nivel de experticia del Comité Técnico de Calificación que proporciona opiniones independientes, veraces y pertinentes. Asimismo, consideramos importante mencionar que nuestra participación en el mercado ha aumentado gracias a nuestras buenas prácticas como compañía y la excelente atención a nuestros clientes, aspecto que nos ha permitido generar un alto nivel de confianza en el mercado y la opinión pública, reflejado en un incremento progresivo de la participación en el mercado.

Agradecemos su invitación a presentar nuestra propuesta económica y manifestamos nuestro compromiso de ofrecer un servicio con los más altos estándares de calidad y cumplimiento en los tiempos de respuesta.

Estamos a su disposición para resolver cualquier duda o aclaración.

Cordialmente,

Mónica Pouchard P
Asistente Comercial

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores

Cra 7 No. 156 - 68 Of 1301
North Point III, Bogotá, CO
601 526 5977
correo@vriskr.com
www.vriskr.com

PROPUESTA ECONOMICA

A continuación, presentamos nuestra propuesta económica para la calificación de la Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo de Enerca S.A ESP

Servicio de Calificación	Valor de la Tarifa	IVA	Valor Total
Calificación de Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo	**$ 36.495.000** (Treinta y seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos M/cte)	**$ 6.934.050** (Seis millones novecientos treinta y cuatro mil cincuenta pesos M/cte)	**$ 43.429.050** (Cuarenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil cincuenta pesos M/cte)

El valor de la tarifa incluye:

- El valor de los honorarios para llevar a cabo la calificación.
- Los seguimientos trimestrales que se harán de la calificación durante la vigencia de la misma.
- Impuestos, Tasas y Contribuciones.
- Garantías: constitución por parte de la Calificadora de las pólizas de seguros en una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Forma de Pago

Pago único del 100% una vez la calificadora informe por correo electrónico o escrito el resultado de la calificación.

Vigencia de la Calificación:

La calificación otorgada tendrá una vigencia de un (1) año a partir del momento en que sea otorgada por parte de nuestro Comité Técnico de Calificación.

Vigencia de la Propuesta:

Esta propuesta económica tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha de presentación.

¿Por qué calificarse con *Value & Risk Rating S.A.?*

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores

Cra 7 No. 156 - 68 Of 1301
North Point III, Bogotá, CO
601 526 5977
correo@vriskr.com
www.vriskr.com

Value & Risk Rating S.A., es una de las calificadoras más importantes a nivel nacional, siendo la única colombiana en el país. Contamos con profesionales y miembros del Comité Técnico de Calificación conocedores de la realidad nacional.
Estamos dispuestos a comprender las realidades y características de las entidades en el país. En **Value and Risk** buscamos ser partícipes del desarrollo económico de Colombia, comprometidos, tanto en la calidad de los procesos como en la información que se brinda al mercado.

Nuestro diferencial consiste en **emitir opiniones de calificación con alto nivel de profundidad y rigurosidad.**

Además, consideramos relevante resaltar la importante experiencia con la que contamos en la calificación de entidades en diversos sectores económicos y **especialmente de municipios, departamentos** y sus entidades descentralizadas

De otra parte, dado que somos una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la presente propuesta nos permitimos adjuntar el modelo de minuta que contiene la reglamentación que nos aplica. En el evento en que decidan contratar con nosotros agradecemos que se diligencie la minuta y se hagan los respectivos comentarios o ajustes para nuestra verificación.

A continuación, presentamos una breve descripción del **Proceso de Calificación** con sus tiempos de respuesta:



Value and Risk Rating S.A.

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores

Cra 7 No. 156 - 68 Of 1301
North Point III, Bogotá, CO
601 526 5977
correo@vriskr.com
www.vriskr.com

Estamos a su disposición para resolver cualquier inquietud y manifestamos nuestro interés en trabajar con su entidad.

Cordialmente,

Mónica Pouchard P
Asistente Comercial

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141259890199

(415)7707212489984(8020) 000014125989019 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 6 5 0 3	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona juridica 1			

Lugar de expedición 28. Pais	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
VALUE AND RISK RATING S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. Pais	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 156 68 OF 1301

42. Correo electrónico correo@vriskr.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 2 6 8 1 4 5 2	3 1 8 7 4 1 9 1 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 6 1 3	2 0 0 8 0 1 1 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55- Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a titulo de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-03 / 09:56:10AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GUEVARA OTALORA LUIS FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 04-09-2026 10:56:29AM

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0813 DE 2008

(23 MAY 2008)

Por la cual se otorga un certificado de autorización, se ordena la inscripción de una sociedad calificadora de valores en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores y se aprueba un reglamento de funcionamiento

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de la que le confiere el artículo 22 y el numeral 1° del parágrafo 3° del artículo 75 de la Ley 964 de 2005, en concordancia con el numeral 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y el numeral 11° del artículo 11, numeral 6° del artículo 56 y artículo 62 del Decreto 4327 de 2005, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 964 de 2005, en concordancia con el numeral 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia expedir el certificado de autorización de las entidades sometidas a su inspección y vigilancia.

SEGUNDO: Que según el numeral 11° del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, se encuentra a cargo del Superintendente Financiero expedir el acto administrativo en virtud del cual se autorice el funcionamiento de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Que tal como lo dispone el literal b) del artículo 7 de la Ley 964 de 2005, en concordancia con el artículo 2.3.1.1 de la Resolución 400 de 1995, la inscripción de la sociedad calificadora en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores es una condición necesaria para actuar en el mercado de valores y desarrollar las actividades de calificación de valores o riesgos.

CUARTO: Que el artículo 1.1.3.2. de la Resolución 400 de 1995, señala que la autorización de la inscripción de, entre otras entidades, las sociedades calificadoras de valores y/o riesgos, se impartirá en el mismo acto administrativo en el que se expida el certificado de autorización de que trata el numeral 7 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

QUINTO: Que el artículo 2.3.1.1 de la Resolución 400 de 1995, establece que le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, aprobar el contenido de los manuales y reglamentos de las sociedades calificadoras de valores y/o riesgos, así como sus modificaciones.

SEXTO: Que el parágrafo único del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, establece que el Superintendente Financiero podrá ejercer en cualquier tiempo las funciones delegadas en los Superintendentes Delegados o en los Superintendentes Delegados Adjuntos, por lo que el Superintendente Financiero autorizará la inscripción de Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, así mismo, aprobará su reglamento de funcionamiento.

SÉPTIMO: Que mediante la Resolución 1910 del 23 de octubre de 2007, esta Superintendencia autorizó la constitución de la sociedad Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores, para ejercer las actividades de calificación de valores y/o riesgos previstas en el artículo 2.3.1.3 de la Resolución 400 de 1995.

OCTAVO: Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia el 21 de febrero de 2008, bajo el número 2005063738, la sociedad calificadora acreditó el cumplimiento de los condicionamientos previstos en la Resolución 1910 de 2007, por la cual se autorizó su constitución, entre ellas la constitución regular para lo cual allegó la escritura pública No. 0065 del 18 de enero de 2008, otorgada en la notaría 44 del Círculo de Bogotá, y el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, fechado el 2 de febrero de 2008.

De otra parte, mediante comunicaciones del 17 de abril, 2 y 16 de mayo, remitió los documentos con los cuales acredita el pago del capital inicial, la infraestructura técnica y operativa necesaria para funcionar regularmente y demás requisitos para inscribirse en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores en los términos dispuestos por el artículo 1.1.3.4 de la Resolución 400 de 1995.

NOVENO: Que las Delegaturas para Riesgo de Conglomerados y Gobierno Corporativo, Riesgos Operativos, Riesgos de Lavado de Activos, Riesgos de Crédito y Riesgos de Mercado e Integridad, el 30 de abril, 9, 21 y 22 de mayo de 2008, respectivamente, emitieron concepto manifestando que no encuentran elementos que impidan la autorización de funcionamiento de sociedad Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores, como sociedad calificadora de valores y/o riesgos.

DÉCIMO: Que en virtud de lo anterior, esta Superintendencia encuentra que la sociedad acreditó los requisitos establecidos por el numeral 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, para obtener el certificado de autorización, y los previstos por el artículo 1.1.3.4 y siguientes de la Resolución 400 de 1995, para su inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores el certificado de autorización, de que trata el numeral 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, para adelantar las actividades establecidas en el artículo 2.3.1.1 y siguientes de la Resolución 400 de 1995, en los términos y condiciones allí previstos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Inscripción de la sociedad Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el reglamento de funcionamiento de Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la sociedad Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores cancelar a la Superintendencia Financiera de Colombia la suma de dos millones setecientos sesenta y nueve mil pesos ($2.769.000) moneda legal, por concepto de derechos de inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores. Dicha suma deberá cancelarse en Bancolombia en la cuenta corriente número 030-245528-93 Sucursal Bogotá, en efectivo o mediante cheque de gerencia a favor del Fondo Contribuciones Superfinanciera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al doctor Luis Fernando Guevara Otálora en su calidad de Representante Legal de Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores, sociedad calificadora de valores y/o riesgos, o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Superintendente Financiero, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capitulo Superintendencia Financiera de Colombia, una vez se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 23 MAY 2008

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

CÉSAR PRADO VILLEGAS

Notificar a:
Luis Fernando Guevara Otálora
Representante Legal
Value and Risk Rating S.A.
Sociedad Calificadora de Valores
Calle 67 No. 7-94 Oficina 804
Bogotá, D.C.

141000
Elaboró: Eliana María Loaiza Álvarez
Vitelio Vega Rodríguez

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA – SECRETARIA GENERAL

Notificación.- En Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008), se notificó personalmente de la anterior resolución al doctor LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.419.696 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que procede ante El Superintendente Financiero de Colombia, el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 335 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación. Así mismo, se le hace entrega de una copia de la resolución objeto de esta diligencia. Manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria.

LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA
Notificado

MONICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9832246474079596

Generado el 03 de septiembre de 2026 a las 16:19:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

NIT: 900196503-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 00679 del 07 de mayo de 2008 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 679 del 07 de mayo de 2008 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio prindipal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia , constituida bajo la denominación VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

Resolución S.F.C. No 0419 del 23 de abril de 2020. Que mediante Resolución No. 1910 del 23 de octubre de 2007 el Superintendente Financiero en ejercicio de sus atribuciones legales autorizó la constitución de la sociedad Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores, condicionándola entre otros, al cumplimiento del requisito consistente en que la sociedad Class y Asociados Calificadora de Riesgo del Perú participara permanentemente en el capital de la compañía en un porcentaje no inferior al 20% del capital inicial. Que mediante Resolución No. 419 del 23 de abril de 2007 se modifica la Resolución 1910 de 2007, en el sentido de eliminar el condicionamiento previsto, consistente en contar con participación permanente de la sociedad peruana Class y Asociados Calificadora de Riesgos del Perú en la sociedad colombiana.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General, quien podrá ser o no, miembro de la Junta Directiva, el cual tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, denominado Subgerente y cuyas designaciones y remuneración, corresponderá a la Junta Directiva, para periodos de un año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido en cualquier tiempo (E.P. 679 del 07/05/2008 Not 69 Bgtá). FUNCIONES: El Gerente General es el Representante Legal principal de la sociedad, con facultad por tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionan directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial el Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la calificadora y usar la firma o razón social; b) Nombrar y remover los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalar sus funciones y remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la Junta Directiva o la asamblea de accionistas; c) Presentar en unión con la junta directiva los estados financieros y demás documentos señalados en el artículo 446 del código de comercio, a la asamblea general de accionistas, para su aprobación o improbación; d) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Comité Técnico de Calificación a reuniones ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales; e) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de vompromisos adquiridos en contratos celebrados por ella; f) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; g) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los bienes e intereses de la sociedad; h) Preparar el presupuesto anual de la Calificadora que será sometido a aprobación de la Junta Directiva y realizar el seguimiento de la ejecución

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMITÉ TÉCNICO

del mismo; i) Celebrar actos, operaciones o contratos que impliquen un egreso en cuantías equivalentes hasta Cien (100) salarios mínimos legales mensuales por operación y solicitar autorización a la Junta Directiva para suscribir los que excedan de esta cuantía; j) Las demás establecidas en la ley, los estatutos sociales y las encomendadas por la Junta Directiva (E.P. 3474 del 24/10/2013 Not 69 de Bogotá); SUBGERENTE: La sociedad tendrá un Subgerente con funciones de Representación Legal de la sociedad, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva para periodos de un año, quien reemplazará al Gerente General en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido en cualquier tiempo, quien a su vez por disposición de la Junta Directiva podrá llevar a cabo otras funciones, conforme a lo establecido en el manual de funciones aprobado por dicho órgano social. La remuneración del Subgerente será establecida por la Junta Directiva. FUNCIONES: Son funciones del Subgerente, las siguientes: Apoyar a la Gerentecia General en los procesos administrativos de la Calificadora cuando a ello haya lugar. Las demás inherentes al cargo y aquellas que le encomiende la junta directiva definidas dentro del manual de funciones de la sociedad. (E.P. 1373 del 13/05/2015 Not 69 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guevara Otálora Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 80419696	Gerente General
Carlos Alberto Gómez Pinto Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 19474751	Suplente del Gerente General

9832246474079596.

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2026 Hora: 16:19:21
Recibo No. AB26568591
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26568591F7B19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VALUE AND RISK RATING S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES
Nit: 900196503 9, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01767811
Fecha de matrícula:	25 de enero de 2008
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	26 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cra. 7 No. 156 - 68 Of. 1301
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	administracion@vriskr.com
Teléfono comercial 1:	2681452
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 No. 156 - 68 Of 1301

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2026 Hora: 16:19:21
Recibo No. AB26568591
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26568591F7B19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	luisfguevara@vriskr.com
Teléfono para notificación 1:	2681452
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto exclusivo la calificación de valores, o sea de documentos emitidos en serie o en masa, que otorguen a sus titulares derechos de crédito, de participación y de tradición, o representativos de mercancías; sea que estos tengan o no parte del mercado de valores, tales como bonos ordinarios o convertibles, papeles comerciales, cedulas hipotecarias, aceptaciones bancarias, certificados de depósito a término, certificados de depósito emitidos por empresas industriales, comerciales, financieras y/o de servicios, públicas o privadas, así como títulos emitidos en desarrollo de procesos de titularización, documentos de participación en fondos comunes fiduciarios, fondos de inversión y de valores, acciones y cualesquiera otros títulos de renta variable. De la misma manera sobre cualesquiera otros títulos de renta fija, variable o mixta denominados en moneda colombiana o en moneda extranjera, representativos de derechos en Colombia o en el exterior; la calificación sobre la posibilidad de cumplimiento oportuno de una obligación de: I) Las empresas de seguros, estatales públicas o privadas o de economía mixta, en relación con su capacidad para el pago de los siniestros; II) Las de sociedades industriales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2026 Hora: 16:19:21
Recibo No. AB26568591
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26568591F7B19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financieras, comerciales o de servicios, publicas privadas o mixtas.; III) La solidez financiera y capacidad para el pago de obligaciones de sociedades administradoras de fondos de cesantías, fondos de pensiones, fondos mutuos de inversión, de sociedades y fondos de capitalización, o de sociedades administradoras de salud. Todo lo anterior sea que se trate de entidades públicas, privadas o mixtas, entidades territoriales, municipios o departamentos y el ejercicio de cualquiera de las actividades de que tratan los literales a y b anteriores, respecto de títulos o valores emitidos en el exterior, para ser colocados en el mercado interno o externo. Para el cumplimiento de su objeto y en desarrollo del mismo, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y negocios necesarios o conducentes para el logro de tales fines y en especial los siguientes: A. La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles. B. La realización de cualquier clase de acto, contrato u operación activa o pasiva con instituciones financieras, establecimientos bancarios (incluido el contrato de cuenta corriente o de ahorros) o entidades de seguros. C. Adquirir, enajenar, gravar, y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles. D. Celebrar activa o pasivamente toda clase de operaciones licitas sobre las diversas modalidades de títulos valores y demás modalidades de documentos civiles y comerciales, públicos o privados en los términos de ley, siempre que no implique o genere conflicto de intereses para el desarrollo de su objeto principal. E. Recibir y dar dinero a título de mutuo con o sin intereses respecto a los accionistas y de terceros, así como otorgar o exigir, en su caso, toda clase de garantías sobre tales créditos. F. Recibir y dar productos, mercancías y bienes en general en depósito, consignación, arrendamiento o a cualquier otro título, con cualquier clase de garantías o sin ellas. G. Adquirir intereses como accionista o socio: Fundador o no, en otras sociedades nacionales o extranjeras, así como incorporarse a ellas, absorberlas y fusionarse con las mismas o establecer consorcios comerciales o cualquier otro tipo de contrato de colaboración empresarial, tales como consorcios, Joint Venture o alianzas estratégicas con otras sociedades calificadoras nacionales o internacionales. En tal sentido podrá constituir sociedades para ejecutar actividades que sean complementarias de su objeto principal, mediante aportes en dinero bienes o servicios, así como enajenar o ceder su participación en ellas, siempre y cuando ni esta ni la sociedad constituida en modo alguno tomen parte o tengan interés propio en la estructuración, elaboración, intermediación, suscripción o negociación de los valores respecto de los cuales la sociedad haya

actuado como calificadora. H. Publicar y vender, mediante el sistema de suscripción o por cualquier otro medio idóneo, las opiniones y calificaciones emitidas por la sociedad, respetando siempre la privacidad en relación con las informaciones en su poder que hayan sido recibidas con carácter de reserva, y que hayan sido parte de la calificación del caso. I. Celebrar toda clase de actos y contratos lícitos, civiles, comerciales, administrativos, laborales, así como licitaciones públicas o privadas o concursos de méritos o procesos similares, públicos o privados. En especial, la sociedad podrá celebrar contratos con terceros que sean en cualquier caso sociedades calificadoras de valores, nacionales o extranjeras, destinados a las siguientes actividades y sin que ello implique delegación de la responsabilidad propia en cuanto a la emisión de la calificación del caso: La ejecución o planeación de labores o proyectos determinados que se relacionen directamente con el objeto principal, así como subcontratarlos total o parcialmente. J. En general, realizar todos los actos o contratos y gestiones que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social principal, o que tengan relación directa o indirecta con el mismo; y realizar todas las gestiones que sean necesarias para preservar los bienes sociales y para la defensa de sus intereses y derechos, o para el cumplimiento de sus obligaciones. La sociedad no podrá servir como garante de obligaciones de terceras personas, ni comprometer sus bienes para amparar las obligaciones de las mismas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $600.000.000,00
No. de acciones	: 600.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $600.000.000,00
No. de acciones	: 600.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2026 Hora: 16:19:21
Recibo No. AB26568591
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26568591F7B19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $600.000.000,00
No. de acciones : 600.000,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 044 del 31 de marzo de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2026 con el No. 03403847 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Enrique Guevara Otalora	C.C. No. 79152240
Segundo Renglon	Luis Fernando Guevara Otalora	C.C. No. 80419696
Tercer Renglon	Hugo Fernando Betancourt Rodriguez	C.C. No. 79240016
Cuarto Renglon	Moises Mahecha Parra	C.C. No. 79616893
Quinto Renglon	Nestor Fernando Hernandez Cardenas	C.C. No. 79655078

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Salas Silva	C.C. No. 19379616
Segundo Renglon	Ricardo Jose Hernandez Corrales	C.C. No. 72150497
Tercer Renglon	Luisa Maria Salas	C.C. No. 36304366

	Bahamon	
Cuarto Renglon	Juan Carlos Carrillo Gamboa	C.C. No. 79522366
Quinto Renglon	Javier Francisco Lis Villabona	C.C. No. 79655211

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 44 del 31 de marzo de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2026 con el No. 03404381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado del 17 de abril de 2026, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2026 con el No. 03410798 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Marcela Restrepo Medina	C.C. No. 1019066767 T.P. No. 237170-T
Revisor Fiscal Suplente	Olga Marcela Carrillo Garibello	C.C. No. 1010229671 T.P. No. 303027-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000679 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01214307 del 16 de mayo de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2026 Hora: 16:19:21
Recibo No. AB26568591
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26568591F7B19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 864 del 26 de abril de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01380276 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3474 del 24 de octubre de 2013 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01781298 del 15 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1373 del 13 de mayo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01946463 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0266 del 6 de marzo de 2020 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	02563003 del 11 de marzo de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6613

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.792.858.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6613

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de enero de 2008. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de julio de 2026. SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2026 Hora: 16:19:21
Recibo No. AB26568591
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26568591F7B19

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

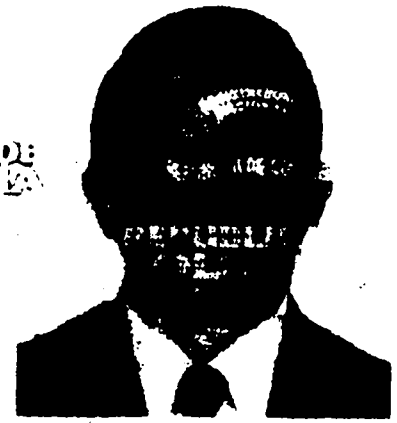
NUMERO **80.419.696**

GUEVARA OTALORA

APELLIDOS

LUIS FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1970**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-NOV-1988 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1504600-00257252-M-0080419696-20100924 **0024**107393A 1 35273772